

**INFORME FINAL DEL PROCESO PARTICIPATIVO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA
DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA**

1. Descripción del proceso.-

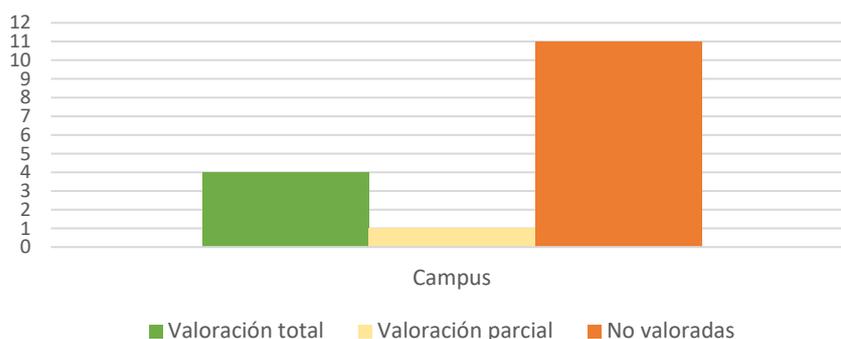
- **Fechas de la fase de participación: Del 10 al 30 de mayo de 2023.**
Los datos de este informe se refieren a las sugerencias aportadas por la comunidad universitaria de la UCLM desde el inicio y publicación del proceso el 10 de mayo de 2023 a las 20:00 horas hasta las 12:00 horas del 30 de mayo de 2023.
- **URL del Proceso Participativo.**
 - Información: https://www.uclm.es/misiones/laucm/consejodedireccion/sg/normativa_infpublica/normas_convivencia
 - Participación: <https://forms.office.com/e/8uhE12Jqj5>
- **Formato de la participación.**
 - Medios de difusión:
 - ✓ UCLM Informa.
 - ✓ Redes sociales: [@GeneralUclm](#)
 - Información:
 - ✓ Calendario de elaboración.
 - ✓ Grupo de trabajo técnico impulsor.
 - ✓ Infografías de resumen.
 - ✓ Borrador de las Normas en formatos web y PDF.
 - Formato de la consulta: formulario de acceso restringido a los miembros de la comunidad universitaria con 2 campos de respuesta abierta para consignar las aportaciones.

2. Resultados del proceso.-

En la ***valoración individualizada de las aportaciones*** se recopilan las aportaciones realizadas al borrador de las *Normas de Convivencia de la Universidad De Castilla-La Mancha* y se pormenoriza la evaluación que de cada una de ellas se ha efectuado.

- **Aportaciones:** Se han recibido **16 aportaciones** remitidas por **6 participantes**.
- **Valoración:**
 - Consideradas en su totalidad: 4
 - Consideradas parcialmente: 1
 - No consideradas: 11

Alegaciones por tipo de valoración

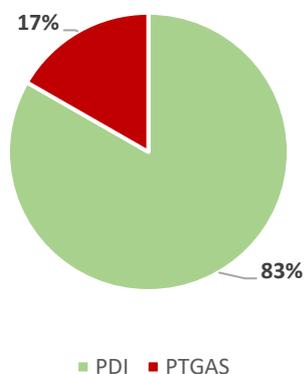


Secretaría General

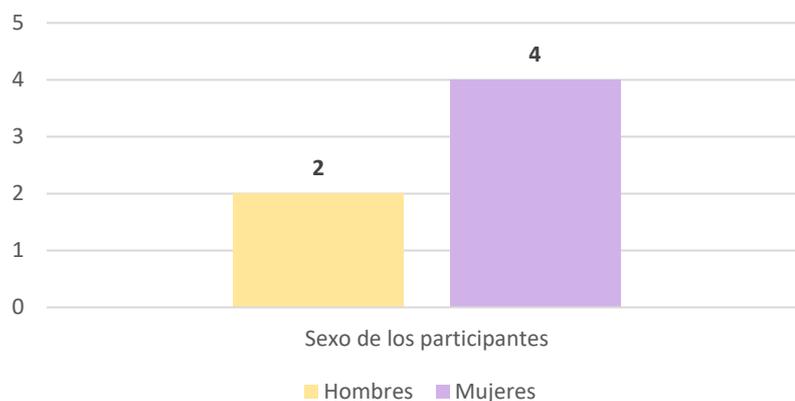
➤ **Participantes (características):**

- La **distribución por colectivo** de las personas participantes en la consulta ha sido la siguiente:

Colectivos participantes

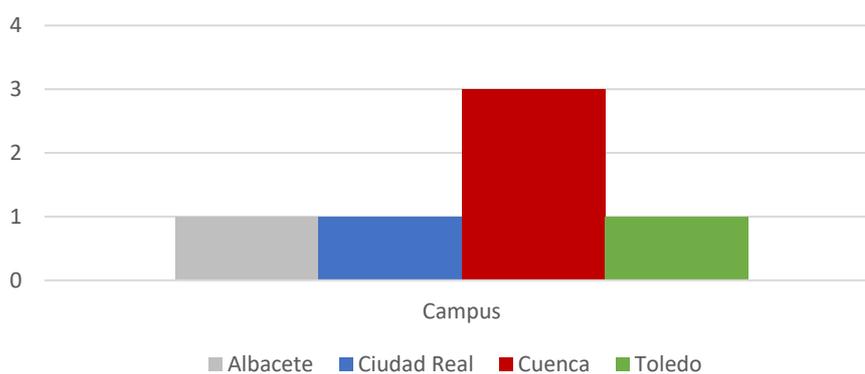


- La **distribución por sexo** de las personas participantes en la consulta ha sido la siguiente:



- La **distribución por campus** de las personas participantes en la consulta ha sido la siguiente:

Participantes por campus



Firmado en el lugar y fecha abajo indicada

EL RECTOR

P.D. LA SECRETARIA GENERAL

(Resolución de 23/12/2020 – DOCM de 05/01/2021 y 15/01/2021)

María Isabel Gallego Córcoles

Secretaría General

Real Casa de la Misericordia

C/ Altagracia, 50 | 13071 CIUDAD REAL

Tel.: (+34) 926 295 342 Ext. 90025 | secretaria.general@uclm.es

ID	ASUNTO	APORTACIÓN COMPLETA	VALORACIÓN	MOTIVACIÓN DE LA VALORACIÓN
1	Uso de instalaciones comunes	La referente al cuidado se relaciona con la ingesta de alimentos en las aulas y en los pasillos de las facultades. En este sentido resulta incómodo encontrar envases vacíos sobre las mesas del aula o pequeñas pelotas de papel aluminio por el suelo.	No se estima procedente	La aportación se refiere a un aspecto puntual que desborda el ámbito de las normas de convivencia, entendidas estas como las bases que favorecen y estimulan el entendimiento, la convivencia pacífica y el pleno respeto de los valores democráticos, los derechos fundamentales y las libertades públicas
2	Uso de instalaciones comunes	La referente al uso se refiere al vocerío generado antes y después de los exámenes en los pasillos. Este aspecto resulta un distractor importante para aquel alumnado que aún continúa realizando las pruebas. En ocasiones, aunque se solicita al alumnado que abandone las instalaciones, estos suelen hacer caso omiso.	Aceptada	Se incluye un nuevo apartado en artículo 13. Normas básicas de convivencia durante las actividades docentes. "Se respetará el horario de finalización y comienzo de las clases establecido por cada centro y se evitará que el ruido en el exterior de las aulas producido por los miembros de la comunidad universitaria dificulte el normal desarrollo de las actividades docentes".
3	Equipo de psicología	Creo que estaría interesante comentar que la UCLM cuenta con un equipo de personal de psicología, puede ser útil en la mediación y en la parte de acoso laboral o estudiantil.	No se estima procedente	La potencialidad del personal de psicología para actuar en la mediación no precisa de reconocimiento expreso en la norma, ya que podrá actuar como persona mediadora en todos los procedimientos previstos en estas Normas de Convivencia toda tercera persona independiente, con formación especializada, que pertenezca preferentemente a la comunidad de esta universidad y que hayan recibido el correspondiente nombramiento por parte del rector o rectora.
4	No respeto del horario de clase	No respeto a la hora de entrada en clase y salida. Sería adecuado establecer un período de "cortesía" al comenzar la clase, así como establecer pautas claras de respeto del horario de clase, pues hay alumnos que por sistema, se van antes.	Aceptada	Se incluye un nuevo apartado en artículo 13. Normas básicas de convivencia durante las actividades docentes. "Se respetará el horario de finalización y comienzo de las clases establecido por cada centro y se evitará que el ruido en el exterior de las aulas producido por los miembros de la comunidad universitaria dificulte el normal desarrollo de las actividades docentes".
5	Uso de dispositivos electrónicos	Uso de dispositivos electrónicos: aunque aparece el siguiente párrafo en las normas de convivencia " Durante las actividades docentes deberán silenciarse los dispositivos electrónicos, sin que su uso pueda perturbar el normal desarrollo de la actividad docente." consideramos que quizá se puede dar la situación de que estén silenciados, no perturben el desarrollo docente, y sin embargo, no se esté haciendo un uso adecuado del mismo (ej. WhatsApp web en un ordenador).	No se estima procedente	La alegación se refiere a un aspecto referido más al aprendizaje del estudiante que a la convivencia entre los miembros de la comunidad universitaria, ámbito este último al que se limita la norma reglamentaria.
6	Comer en clase	Comer en clase: sería adecuado establecer una normativa clara sobre el consumo de alimentos y/o bebidas (excluyendo agua) durante las horas lectivas.	No se estima procedente	La aportación se refiere a un aspecto puntual que desborda el ámbito de las normas de convivencia, entendidas estas como las bases que favorecen y estimulan el entendimiento, la convivencia pacífica y el pleno respeto de los valores democráticos, los derechos fundamentales y las libertades públicas
7	Uso del móvil en clase	El uso del móvil en clase disminuye drásticamente el nivel de atención y los alumnos preguntan reiteradamente o niegan que se haya aportado una información que se ha dado en clase y en varias ocasiones lanzando críticas a la labor docente gratuitas e injustificadas. Es un tema muy importante para mejorar el nivel de atención, concentración y rendimiento de los estudiantes y disminuir la mediocridad de los trabajos. "El móvil no podrá utilizarse en horario lectivo, salvo por un motivo justificado o por autorización expresa del profesor para alguna actividad. La justificación de la siguiente norma de convivencia está basada en el respeto a la labor docente, la mejora del nivel de atención y concentración y el desarrollo de las clases con normalidad" Cuando se les explica cómo se sentirían si lo hiciera el profesor lo entienden perfectamente.	No se estima procedente	La alegación se refiere a un aspecto referido más al aprendizaje del estudiante que a la convivencia entre los miembros de la comunidad universitaria, ámbito este último al que se limita la norma reglamentaria.

8	Respetar el horario de inicio y finalización de clases	La siguiente aportación tendría como texto "Respetar el horario de comienzo y finalización de las clases".	Aceptada	Se incluye un nuevo apartado en artículo 13. Normas básicas de convivencia durante las actividades docentes. "Se respetará el horario de finalización y comienzo de las clases establecido por cada centro y se evitará que el ruido en el exterior de las aulas producido por los miembros de la comunidad universitaria dificulte el normal desarrollo de las actividades docentes".
9	Respetar el horario de atención al alumno y responsabilizarse de la no asistencia a clases.	La siguiente aportación tendría como texto "Respetar el horario de atención a los alumnos o tutorías de cada uno de los profesores, así como tener en cuenta que la información dada en clase y no asistencia sin un motivo justificado no permite al alumno solicitar la información recibida en clase reiteradamente por email, u otras vías".	No se estima procedente	La aportación se refiere a un aspecto puntual que desborda el ámbito de las normas de convivencia, entendidas estas como las bases que favorecen y estimulan el entendimiento, la convivencia pacífica y el pleno respeto de los valores democráticos, los derechos fundamentales y las libertades públicas
10	Reforzar el respeto hacia el profesor cuando está realizando su labor docente	Focalización del alumno en las preguntas de indagación y reflexión y no en las de crítica o desvalorización de lo aportando por los especialistas docentes universitarios.	No se estima procedente	En las normas básicas de convivencia se incluye la siguiente: Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento tienen el derecho a recibir y el deber de mantener una actitud de respeto en su relación con el resto de los miembros de la comunidad universitaria en las actividades docentes, académicas [...].
11	Título I, 2	2. Se comprometerán a no convertir la crítica legítima en ofensa contra la institución universitaria, ni contra sus miembros, sin perjuicio del ejercicio del derecho de libertad de expresión, cualquiera que sea el medio en que se realice, incluidas las redes sociales. Esta redacción es algo problemática. ¿Quién determina que la crítica legítima se ha convertido en una ofensa? Hay términos jurídicos concretos para delimitar este aspecto. Yo lo cambiaría como sigue: 2. Se comprometerán a no emitir calumnias, injurias ni descrédito contra la institución universitaria ni contra sus miembros, siendo legítima la crítica y el ejercicio del derecho de libertad de expresión.	No se estima procedente	La expresión "crítica legítima" es la usada habitualmente en la jurisprudencia. A partir de la doctrina de los Tribunales se determina el contenido de dicha expresión.
12	Título I, 3.	Cambiaría esto: 3. Se abstendrán de realizar actos que impidan o dificulten la normal prestación del servicio por afectar a la docencia, la investigación, el estudio, la gestión administrativa, la representación estudiantil, la celebración de actos académicos o el desarrollo de procesos electorales. por esto: 3. Se abstendrán de realizar actos que impidan o dificulten la normal prestación del servicio por afectar a la docencia, la investigación, el estudio, la gestión administrativa, la representación estudiantil, la celebración de actos académicos o el desarrollo de procesos electorales. No se contemplan en este punto los actos de huelga legitimados por los sindicatos o las protestas de carácter colectivo, acogidas al derecho de la libertad de expresión. No sé si esa sería la mejor redacción, pero, desde luego, no podemos poner al mismo nivel en una norma una protesta política y una fiesta de estudiantes que interrumpe las clases con música atronadora.	Aceptada	Se modifica la redacción del precepto: "Se abstendrán de realizar actos que impidan o dificulten la normal prestación del servicio por afectar a la docencia, la investigación, el estudio, la gestión administrativa, la representación estudiantil, la celebración de actos académicos o el desarrollo de procesos electorales, todo ello sin perjuicio del ejercicio legítimo de los derechos constitucional y legalmente reconocidos"
13	Título II. 16. Composición	Creo que habría que incluir algunas condiciones sobre las personas que pueden componer esta comisión. Por ejemplo, que sean reconocidas por la comunidad como conciliadoras. No sé cómo se podría solucionar esto, pero las personas que formen parte de esa comisión deben inspirar confianza.	No se estima procedente	La elección de los miembros de la Comisión por parte del claustro garantiza que el juicio de idoneidad se realice por el órgano que ostenta la máxima representación de la comunidad universitaria.

14	Modificación puntual del objeto	Artículo 1.1: No tiene sentido el texto propuesto como "objeto". Debería recoger algo similar a "El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases de la convivencia en los ámbitos definidos en los artículos siguientes"	Aceptada parcialmente	Se introduce un cambio de redacción en el art. 1.1. como mejora técnica, que queda redactado como sigue: 1. A través de este Reglamento se establecen las Normas de Convivencia de la Universidad de Castilla-La Mancha. 2. Asimismo, se regula la composición, funcionamiento y funciones de la Comisión de Convivencia y la mediación como modalidad preferente de resolución de conflictos." A diferencia de la Ley 3/2022, se ha adoptado de un enfoque más descriptivo, de forma que la expresión legal "bases de la convivencia", se desdobra en sus distintos aspectos: normas de convivencia en sentido estricto, tal y como se definen en el articulado, composición, funcionamiento y funciones de la Comisión de Convivencia y mediación como modalidad preferente de resolución de conflictos.
15	Modificación puntual del ámbito de aplicación	Artículo 5: donde dice "... materias relacionadas con el objeto de este reglamento ...", debería decir, "... materias relacionadas con los ámbitos subjetivo y espacial del presente reglamento ..."	No se estima procedente	La expresión "el objeto de este reglamento" es la usual en Derecho para hacer referencia a todos los aspectos de los mismos (incluidos los subjetivos y espaciales), por lo que se prefiere por razones de técnica normativa.
16	Modificación puntual del régimen disciplinario del estudiantado	Dado que la Ley 3/2022 regula expresamente el régimen disciplinario del estudiantado en el Sistema Universitario Español, debería añadirse una Disposición Adicional cuarta que recoja, algo similar a: "De acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria, el Rector será el órgano competente para ejercer la potestad disciplinaria del estudiantado de la UCLM, que podrá delegar en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A estos efectos, será de aplicación directa lo recogido en dicho Título para el régimen disciplinario del estudiantado de la UCLM".	No se estima procedente	Aunque la Ley 3/2022 regula tanto las bases de la convivencia en el ámbito universitario, como el régimen disciplinario del estudiantado, en el ámbito de la UCLM se ha decidido desarrollar la norma a través dos reglamentos distintos. Esta opción técnica obedece, entre otras razones, al diferente ámbito subjetivo de aplicación cubierto por uno y otro contenido normativo.